

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 31 de Marzo del 2023

HORA: 3:02:38 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JANETH LOPEZ JARAMILLO, con el radicado; 202200752, correo electrónico registrado; janlopj@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

Memorialrecurso.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230331150253-RJC-31608

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo 31 de 2023

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Dra. Ana María Osorio Toro

Cordial saludo

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2022-00752

DEMANDANTE: LEONARDO RUIZ ARANGO

DEMANDADOS: GERMAN ANDRES CASTAÑO VELEZ Y OTROS

Ref.: Recurso de reposición al auto que tiene por no contestada la demanda.

De conformidad con el asunto de la referencia, me permito interponer ante el despacho recurso de reposición frente al auto que tiene por no contestada la demanda de la referencia, para lo pertinente, expongo mi inconformidad en los siguientes términos:

MOTIVO DE LA DISCREPANCIA Y SUSTENTACION DEL RECURSO

Aduce el despacho que el presente proceso se le imprimió el tramite del un proceso verbal sumario y que por tanto el cómputo de los términos de realizaron conforme al Título II de la Ley 1564 de 2012, sin embargo, de conformidad a la misma norma que regula los procesos de Restitución de Inmueble Arrendado, mismo que se encuentra inmerso en el Título I de la mencionada norma, correspondiente a los procesos verbales, los cuales, por disposición normativa, cuentan con un término de veinte (20) días para allegar la contestación.

De conformidad con el computo que realiza en despacho, la contestación fue arribada al despacho dentro del tiempo que otorga la norma para dichos trámites, por consiguiente, solicito amablemente al despacho que en virtud a que se trata de un PROCESO VEBRAL, se le imprima las disposiciones de los procesos de dicha naturaleza y en virtud de ello, proceda a tener por contestada la demanda dentro del tiempo oportuno para tal fin.

Prueba de lo anterior es que puede avizorarse sin ningún tipo de dificultad, que los procesos contenidos en el Título I ocupan los articulados 368 al 389 y el particular que nos ocupa se encuentra ubicado en el artículo 384 del mencionado título, mientras que el término que describe el despacho correspondiente a diez (10) días para allegar la contestación ateniéndose al PROCESO VERBAL SUMARIO ubicados a partir del 390 y siguientes, se evidencia que no se encuentra ínsito dentro de tales disposiciones, el proceso que nos atañe.

Le asiste para la pasiva tal derecho a que se le tenga en cuenta la contestación que, incluso la clasificación del mencionado proceso, la hace la H. Corte Constitucional en Sentencia T-482/20 cuando refiere:

*“2.1. Los señores Luis Alfredo y Doris Yaneth Rodríguez Rodríguez iniciaron un **proceso verbal** de restitución de inmueble arrendado en contra del accionante, que correspondió por reparto al Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá.*

*2.2. Mediante el auto del 10 de septiembre de 2018, el juzgado accionado admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado, **imprimiéndole el trámite del proceso verbal** de mínima cuantía. [...]”.*

En ese sentido, al tratarse de un proceso verbal, es evidente que la contestación que fue arribada a su despacho en debida forma el pasado 03 de marzo de los corrientes, ocurrió de manera oportuna.

PETICION

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, solicito de manera respetuosa al despacho, reponer el auto notificado en el estado del 31 de marzo de 2023 y, en ese sentido, tener por contestada la demanda dentro de las fechas oportunas.

Adicionalmente, solicito de manera especial compartir el expediente digital al correo electrónico janlopi@hotmail.com

Del señor Juez,



JANETH LOPEZ JARAMILLO
C.C. 30.395.350 de Manizales
T.P. 321.692 del C.S. de la J.